



JUSTICONOMÍA

Parece que ahora sí, van contra las factureras

Por Jorge Torres Góngora

En estos días se está discutiendo en el Congreso de la Unión el conjunto de iniciativas que acompañaron la de Ley de Ingresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, y que le dan forma a los nuevos elementos de política fiscal que implementará el gobierno federal, en especial la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

Entre otras propuestas de reforma, se incluye una muy relevante al Código Fiscal de la Federación. Entre otros objetivos, las modificaciones planteadas buscan dar mayor solidez al combate en contra de la simulación de operaciones y el uso de facturas falsas para reducir el pago de impuestos, al igual que lo relativo a la comercialización indebida de hidrocarburos.

Es conocido que los fraudes derivados de tales prácticas han minado durante años y en cifras estratosféricas la recaudación tributaria y con ello debilitado al Estado para cumplir con sus funciones. Pero también lo es que en ello han estado involucrados funcionarios públicos y políticos que, en connivencia con empresarios sin ética ni moral, han impulsado el uso de este tipo de herramientas de evasión fiscal, y que incluso han contado con el aval de servidores públicos corruptos de las áreas hacendarias y de administración tributaria.

Lo que se conoce como el fraude de las empresas factureras, y que inspiran estas acciones legislativas, son las que se dedican a emitir comprobantes fiscales por operaciones que nunca se realizaron, son solo simuladas, con lo cual, quienes usan sus servicios, utilizan tales comprobantes o facturas (que, aunque sean reales y traigan los sellos fiscales, objetivamente son falsos), para reducir la base sobre la que deben pagar impuestos e incluso llegan a declarar pérdidas y solicitar devoluciones al SAT.

Se estima que hay miles de este tipo de empresas factureras, que son usadas a su vez, por cientos de miles de empresas de diversos sectores, por lo cual se afirma que las pérdidas en recaudación podrían ser de billones de pesos, recursos que deberían estar en la hacienda pública y ser utilizados por el Estado para cumplir con sus atribuciones en beneficio de la población, pero que se quedan indebidamente en bolsillos privados, de manera fraudulenta.

En ese sentido, la reforma al Código Fiscal que se discute en el Congreso de la Unión busca normar lo relativo a los falsos comprobantes fiscales en relación con los delitos en los cuales resulta procedente la prisión preventiva oficiosa y

las consecuencias jurídicas en el caso de realizar cualquier actividad relacionada con los mismos.

Por otro lado, y con el objetivo de atacar el problema desde su origen, se otorga al SAT la facultad de negar la inscripción en el RFC a las personas morales cuando detecte que el representante legal o uno o varios de los socios, accionistas, asociados y otros que formen parte de la estructura orgánica de la persona moral han tenido participación en empresas que han realizado operaciones relativas a la facturación falsa y han caído en alguno de los supuestos que al respecto el propio Código Fiscal establece.

Se establece también como requisito de los comprobantes fiscales digitales por Internet, que los respectivos comprobantes amparen las operaciones, y se precisa que si los comprobantes fiscales no amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales se consideran falsos, con lo que se busca evitar que los contribuyentes afirmen que los comprobantes no pueden ser falsos al haberse timbrado por el SAT y se fija una nueva facultad de comprobación con visita domiciliaria específica y con plazos abreviados.

Con ello, se faculta al SAT para verificar que se cumpla con la veracidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet, así como realizar una determinación respecto de la emisión de falsos comprobantes fiscales.

Con el fin de establecer el procedimiento para verificar que los comprobantes fiscales digitales por Internet amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, se propone en las visitas domiciliarias un procedimiento expedito para detectar, revisar, inhibir y sancionar a aquellos contribuyentes que emiten falsos comprobantes fiscales, en el cual no hay prórroga de plazos.

En ese sentido, se establece un plazo máximo de 24 días hábiles de duración de la visita domiciliaria, que iniciará cuando se entregue la orden o, en su caso, cuando surta efectos su notificación, y concluirá al término del plazo otorgado para emitir la resolución correspondiente.

Con base en ello el SAT podrá presentar quejas en contra de aquellos contribuyentes a los que se determine que emiten falsos comprobantes fiscales.

También, como medida de certeza jurídica, en el caso de que los contribuyentes que recibieron falsos comprobantes fiscales no reviertan el efecto fiscal que les hubieren aplicado, se propone en el dictamen que la autoridad proceda a restringirles temporalmente el uso del certificado de sello digital para emitir comprobantes fiscales digitales por Internet.

Luego de ello, el receptor de los comprobantes fiscales considerados falsos cuenta con un plazo de cuarenta días para presentar un caso de aclaración y solventar lo necesario o desvirtuar las causas que motivaron la aplicación de tal medida.

Por otro lado, entre otras medidas que fortalecerán a la administración tributaria y los procesos de recaudación, se establece como causal de restricción temporal del certificado de sello digital, cuando los contribuyentes cuenten con créditos fiscales firmes que no hubieren sido pagados en su totalidad junto con sus accesorios, siempre que en el ejercicio o realizar cualquier acción que impida cumplir el propósito de dichos sellos o que continúen operando durante el plazo por el cual fue clausurado.

En igual sentido, se incorporan diversas conductas inadecuadas en materia de comercio internacional contempladas en la Ley Aduanera como parte de los supuestos que generan la restricción temporal del certificado de sello digital, al igual que el no llevar correctamente el control de inventarios.

No hay duda de que la reforma propuesta cuenta con elementos que claramente, si son bien aplicados, si el SAT los implementa de manera efectiva, y cuenta con el respaldo de las instituciones de justicia para sancionar a los infractores hasta sus últimas consecuencias, servirá para construir una política fiscal más justa y eficaz, que derive en una mayor recaudación y desincentive futuros fraudes. Sin embargo, si no hay la decisión política necesaria para su aplicación estricta, si no hay una pronta renovación en el SAT y si no se sanciona a políticos y funcionarios que han estado involucrados en estos fraudes, no habrá ley ni norma que acabe con este flagelo. Habrá que vigilar y evaluar su implementación y su resultado, así como su efecto en distintos sectores. En su caso, sería adecuado ver esto como un paso más, muy relevante, pero no conducente, que sirva de base para plantear nuevas medidas. Es lo justo.



Foto: Cuartoscuro

En ese sentido, la reforma al Código Fiscal que se discute en el Congreso de la Unión busca normar lo relativo a los falsos comprobantes fiscales en relación con los delitos en los cuales resulta procedente la prisión preventiva oficiosa y las consecuencias jurídicas en el caso de realizar cualquier actividad relacionada con los mismos



Foto: Cuartoscuro



Foto: Cuartoscuro